

Al contestar refiérase

al oficio No. **10545**

10 de agosto, 2026
DFOE-LOC-1087

Señora
Eithel Hidalgo Méndez
Secretaria del Concejo Municipal
ehidalgo@municipalmares.go.cr

Señor
José Andrés Vargas Rodríguez
Alcalde Municipal
avargas@municipalmares.go.cr
hanguelo@municipalmares.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PALMARES
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Palmares

La Contraloría General recibió el oficio n.º MP-DA-475-2026 del 27 de mayo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Palmares, por la suma de ₡1.233,86 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal, n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 11492.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 123-2026, celebrada el 12 de mayo de 2026, aprobada en la sesión ordinaria n.º 125-2026 celebrada el 19 de mayo de 2026². Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las NTPP³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Según la certificación n.º CRT-083-26-SCM del 29 de mayo de 2026, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-1087

3

10 de agosto, 2026

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡642,11 millones y Superávit específico por ₡450,25 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 59, celebrada el 13 de febrero de 2026, acuerdo 032-E59-2026.

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP, a excepción de los indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa II Servicios: 1.07.02--Actividades protocolarias y sociales por ₡1,50 millones, Programa III-Inversiones, subpartida 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura por ₡140,00 millones. Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un incumplimiento al bloque de legalidad, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre. (Artículos 110 y 115 del Código Municipal; artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3, incisos g) y k) de las NTPP).

3. OTROS ASPECTOS:

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadas, así como de reclasificaciones del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

DFOE-LOC-1087

4

10 de agosto, 2026

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡ 1.092,36 millones⁵.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

cc: Sr. Maikol Rojas Vásquez, Auditor Interno a.i de la Municipalidad de Palmares,
mrojas@munipalmares.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026003958

NI: 11492 (2026)

G: 2026002456-1

⁵ Monto exacto ₡1.092.363.670,92